

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26364 *ORDEN de 22 de octubre de 1985 por la que se autoriza a la Entidad «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-583), para operar en el Ramo de Accidentes.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Accidentes (número uno de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), en las modalidades individual y colectivo, así como seguro de accidentes de Aviación, para lo cual ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las secciones correspondientes de este Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo condiciones generales y condiciones particulares del seguro de grupo, boletín de adhesión, certificado individual; cláusula para la cobertura del riesgo de aviación; bases técnicas y tarifas del seguro de accidentes individual y colectivo y del seguro de accidentes de aviación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. — Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1985.—P. D., el Director general de Seguros, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

26365 *ORDEN de 18 de noviembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 4 de septiembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo número 1491/1984, interpuesto por don Miguel A. Torrecillas Blanco, contra resolución de este departamento, sobre incompatibilidad en el sector público.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.491/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por don Miguel A. Torrecillas Blanco, contra resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 11 de enero de 1984, que denegó al recurrente autorización de compatibilidad para el ejercicio privado de la abogacía con la de Letrado interino del Cuerpo de Abogados del Estado, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de septiembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que accediéndose en parte a las pretensiones deducidas por don Miguel A. Torrecillas Blanco contra los acuerdos con la resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 11 de enero de 1984, y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquél, los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y debemos declarar y declaramos el derecho del actor a ejercer la abogacía, siempre que no la haga durante su jornada laboral, ni aun de modo esporádico, no desarrolle su actividad dentro de las materias en las que intervenga por razón de su cargo y no intervenga tampoco en pleitos o juicios en los que el Estado sea parte; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

26366 *ORDEN de 20 de noviembre de 1985, de ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 22 de mayo de 1985, en el recurso de apelación contra la sentencia dictada en 25 de marzo de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso promovido por la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», relativa a Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, ejercicio 1968 (segundo semestre) a 1971.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 22 de mayo de 1985, en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada en 25 de marzo de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el

recurso promovido por la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 25 de febrero de 1981, relativo al Impuesto Industrial, Licencia Fiscal, ejercicio 1968 (segundo semestre) a 1971;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia de 22 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos de revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 25 de marzo de 1983, en el recurso número 21.890 de 1981, que anuló el Acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central con fecha 25 de febrero de 1981, que confirmó el dictado por el Tribunal Provincial de León con fecha 31 de mayo de 1977, que había declarado ajustada a derecho la liquidación practicada a la Entidad mercantil «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», por el concepto de Impuesto Industrial, Licencia Fiscal; Acuerdos y liquidación que se declaran ajustados a derecho; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

26367 *ORDEN de 25 de noviembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Ediciones Grijalbo, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel y cartón, y la exportación de libros.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ediciones Grijalbo, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel y cartón, y la exportación de libros, autorizado por Orden de 31 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 1 de septiembre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ediciones Grijalbo, Sociedad Anónima», con domicilio en Déu i Mata, número 98, Barcelona-29, y número de identificación fiscal A-08-131104.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26368 *ORDEN de 25 de noviembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Beniplast, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno y polipropileno, y la exportación de rafia y monofilamento de polietileno y polipropileno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Beniplast, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno y polipropileno, y la exportación de rafia y monofilamento de polietileno y polipropileno autorizado por Orden de 4 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección general de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de 29 de noviembre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Beniplast, Sociedad Anónima», con domicilio en ronda Rondat, s/n; Beniganim (Valencia), y número de identificación fiscal A-46050746.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.